



APRUEBA ADDENDUM AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO SUSCRITO CON LA CONGREGACIÓN HERMANAS TERCARIAS MISIONERAS FRANCISCANAS, DEL FONDO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, DE SENAMA, REGIÓN METROPOLITANA.

RESOLUCION EXENTA N° 4.444

SANTIAGO, 04 de octubre de 2017.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.828; el DFL N°1 -19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta N° 3.048, de fecha 27 de diciembre de 2016, la Resolución Exenta N° 3.476, de fecha 12 de julio de 2017, y la Resolución Exenta N° 3.537, de fecha 19 de julio de 2017, todas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, el artículo 7° de la Ley N°19.828 creó el Fondo Nacional del Adulto Mayor, el que, sin perjuicio de su concursabilidad, contempló una alternativa de financiamiento directo con cargo a los recursos consultados en dicho Fondo, el cual está dirigido a Instituciones Públicas, entre ellas las Municipalidades, o privadas, sin fines de lucro, que desarrollen actividades permanentes de mantención, apoyo y promoción de adultos mayores indigentes abandonados, y posean la infraestructura y personal necesario para el adecuado cumplimiento de dichas actividades o funciones, las que además, deberán estar previamente inscritas en una categoría especial del Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o no a Adultos Mayores, de SENAMA.

3. Que, en virtud de lo señalado anteriormente, el 24 de noviembre de 2016, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Congregación Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas, RUT: 82.581.200-8, se suscribió un Convenio de Financiamiento Directo, por un monto de \$6.209.229.- (seis millones doscientos nueve mil doscientos veintinueve pesos), destinados a la ejecución del proyecto denominado "Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores 'Hogar Niño Jesús", el cual fue aprobado por este Servicio, mediante la Resolución Exenta N° 3.048, de fecha 27 de diciembre de 2016.



4. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 3.476, de fecha 12 de julio de 2017, y N°3.537, de fecha 19 de julio de 2017, ambas de SENAMA, se aprobaron los respectivos Addendum que modificaron el Convenio señalado en el considerando precedente.

5 Que, mediante Carta sin fecha, la Institución solicitó a SENAMA autorización para extender nuevamente el plazo de la ejecución de las actividades comprometidas en la Cláusula Segunda del Convenio mencionado en el numeral primero de la presente parte considerativa, en razón a la necesidad de concluir las obligaciones emanadas del acuerdo de voluntades que aún se encuentran pendientes.

6. Que, a través del Memorando Interno DGCT N° 1809/2017, de fecha 06 de septiembre de 2017, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, se aprobó técnicamente la solicitud efectuada por la institución, además de señalar, que la Institución ha dado continuidad a la ejecución de las actividades ya establecidas, sin embargo éstas se mantendrán hasta el 30 de diciembre de 2017.

7. Que, debido a la necesidad de mantener, sin interrupción, la prestación de los servicios dirigidos a los residentes del Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores que administra, dada su condición de vulnerabilidad, y que el acuerdo de voluntades suscrito entre las partes se encuentra vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio de Financiamiento Directo ya señalado, las partes suscribieron Addendum con fecha 08 de septiembre de 2017, que modificó el Convenio original, en el sentido de extender la ejecución de las actividades por el plazo señalado en el considerando precedente.

8. Que, se hace necesario la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébese Addendum al Convenio de Financiamiento Directo entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Congregación Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas, RUT: 82.581.200-8, suscrito con fecha 08 de septiembre de 2017, cuyo texto es del siguiente tenor:

**ADDENDUM AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
LA CONGREGACIÓN HERMANAS TERCIARIAS MISIONERAS FRANCISCANAS**

En Santiago, a 08 de septiembre de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional, don Rubén Valenzuela Fuica, cédula de identidad N° 9.855.855-1, ambos domiciliados en Catedral N° 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra **CONGREGACIÓN HERMANAS TERCIARIAS MISIONERAS FRANCISCANAS**, en adelante e indistintamente la Institución, RUT N° 82.581.200-8, representada legalmente por la Hna. Mónica Alejandra Correa, cédula de identidad N° 14.481.775-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Ossa N° 750, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido la siguiente modificación:

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Institución suscribieron un Convenio de Financiamiento Directo con fecha 24 de noviembre de 2016, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 3.048, de fecha 27 de diciembre de 2016, de SENAMA, por un monto de \$ **6.209.229.-** (seis millones doscientos nueve mil doscientos

veintinueve pesos), destinados a la ejecución del proyecto “Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores “Hogar Niño Jesús”.

2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 3.476, de fecha 12 de julio de 2017, y N°3.537, de fecha 19 de julio de 2017, ambas de SENAMA, se aprobaron los respectivos Addendum que modificaron el Convenio señalado en el considerando precedente.

3. Que, mediante Carta sin fecha, la Institución solicitó a SENAMA autorización para extender nuevamente el plazo de la ejecución de las actividades comprometidas en la Cláusula Segunda del Convenio mencionado en el numeral primero de la presente parte considerativa, en razón a la necesidad de concluir las obligaciones emanadas del acuerdo de voluntades que aún se encuentran pendientes.

4. Que, a través del Memorando Interno DGCT N° 1809/2017, de fecha 06 de septiembre de 2017, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, se aprobó técnicamente la solicitud efectuada por la institución, además de señalar, que Institución ha dado continuidad a la ejecución de las actividades ya establecidas, sin embargo éstas se mantendrán hasta el 30 de diciembre de 2017.

5. Que, el acuerdo de voluntades suscrito entre las partes se encuentra vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio de Financiamiento Directo ya señalado.

PRIMERO: Modifíquese la Cláusula Segunda del Convenio de Financiamiento Directo suscrito entre las partes en el siguiente sentido:

Donde dice:

“SEGUNDO:

(...) El plazo de ejecución de las actividades no podrá excederse del 30 de agosto de 2017.”.

Debe decir:

“SEGUNDO:

(...) El plazo de ejecución de las actividades no podrá excederse del 30 de diciembre de 2017.”.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que en todo lo no modificado, mantiene plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado.

TERCERO: La presente modificación comenzará a regir a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

CUARTO: La personería de don Rubén Valenzuela Fuica, consta en D.S N° 23, de fecha 26 de abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

La Personería en la que comparece la Hna. Mónica Alejandra Correa, para representar a la Institución, consta en Certificado con fecha 28 de junio de 2017, de la Notaria del Arzobispado de Santiago.

Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Institución y dos en poder de SENAMA.

Hna. MÓNICA ALEJANDRA CORREA
Representante Legal
Congregación Hermanas Terciarias
Misioneras Franciscanas



RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

2. Notifíquese por carta certificada el presente Acto Administrativo a la Congregación Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE;



RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR



MAF/HZF/TMB/DAA/CCE/PIA/pib

Distribución

- Congregación Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas: Av. Ossa N° 750, comuna de Ñuñoa, R. Metropolitana
- DGCT- Fondo Nacional del Adulto Mayor
- DAF
- Archivo